San José, 19 de agosto de 2019
DM-1211-2019

Señora
Tatiana Quesada Méndez
Seccional ANEP-PANARE
Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)

Señora
Grace Solís Bermúdez
Seccional ANEP-PANARE
Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)

Señora
Miriam Cedeño Aguilar
Seccional ANEP-PANARE
Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)

Señora
Olga Araya Madrigal
Seccional ANEP-PANARE
Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)

Estimadas señoras:

Me refiero a su oficio sin número del 7 de agosto del presente año, en el cual presentan una serie de consultas respecto al proceso de cierre o reestructuración del Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE).

Previo a dar respuesta a las consultas planteadas por su representada, es pertinente indicar que la Constitución Política establece en su artículo 140, inciso 8 –deberes y atribuciones- que le corresponde a quien ejerza la Presidencia de la República y los respectivos (as) Ministros (as) de Gobierno, vigilar el buen funcionamiento de los bienes y servicios públicos, así como de las dependencias administrativas que conforman la institucionalidad pública.

En este sentido, en el documento de "*Propuestas para fortalecer la funcionalidad y calidad de la democracia costarricense*" de la Comisión Presidencial sobre Gobernabilidad Democrática (2013) estableció que "*El diseño institucional debe reforzar la capacidad del Poder Ejecutivo y de las administraciones públicas, en general, para cumplir sus funciones de manera oportuna y eficiente así como para evaluar el resultado e impacto de sus políticas y acciones. (…) El sistema institucional debe racionalizarse, para evitar duplicidades y lograr interacciones oportunas y*

apropiadas entre entes y órganos administrativos que se muestran desarticulados y que pueden llegar a actuar de manera contradictoria."

Este informe continua indicando que "*Un Estado moderno debe sistematizar y uniformar, en lo posible, los procedimientos administrativos y evitar dilaciones indebidas en perjuicio de los ciudadanos (…) El Estado debe aprovechar los avances tecnológicos al máximo, para el desempeño de sus funciones y aumentar su eficiencia.*"

Las observaciones establecidas en dicho Informe, son coherentes con lo determinado por la Asamblea Legislativa en el Acuerdo Nacional entre los partidos políticos con representación legislativa "*Por la Costa Rica del Bicentenario*" (2017), en la cual se propuso que se debe contar con "*Una administración pública orientada a resultados, que conduzca a la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, sin perjuicio de la prosperidad económica, el progreso social y la sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.*" en la cual se plantearon como objetivos estratégicos la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos; el despliegue de una Administración Pública eficiente, transparente, simple, sin duplicidades; así como orientada y evaluada por resultados.

Particularmente se debe considerar el acuerdo 52, el cual busca:

- "*Instar a los ministerios a revisar la conveniencia de reorganizar sus órganos desconcentrados a órganos de desconcentración mínima o dependencias internas, cuando así convenga a nivel estratégico y de eficiencia institucional.*"

Este acuerdo tiene la intención de generar distintos impactos en el diseño institucional, como lo son:

- "*…más coherente, con una visión única en cada tema, con mejor alineamiento en sus estrategias sectoriales, más eficiente y eficaz en su gestión, con mucho mayor lealtad institucional y más susceptible a una evaluación y rendición de cuentas coherente.*
- *…más coherente, mayor eficacia y eficiencia en el combate a la pobreza; mayor impacto en el progreso social de los ciudadanos elegibles, eliminación de duplicidades, mayor lealtad institucional a la misión del sector.*"

De esta forma, coordinar, dirigir y ordenar la institucionalidad pública es un reto para un país al cual se le ha señalado una alta fragmentación del aparato público, especialmente en temas asociados a la población con discapacidad. Es importante analizar los elementos de gestión concernientes a varias de las instituciones que por distintas razones, han perdido competencias y protagonismo en virtud a nuevas formas de tratar los temas de desarrollo en el país.

Así, es necesario realizar un esfuerzo por llevar a cabo propuestas claras en torno a la organización institucional, de manera que cualquier medida que se tome sea acorde con los preceptos de eficiencia administrativa que van de la mano con la modernización del Estado en Costa Rica.

Aunado a lo anterior, el Decreto Ejecutivo N°.37735 "Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación" establece dentro de las competencias del Subsistema de Gestión Pública a cargo del MIDEPLAN tareas como proponer políticas, estrategias y establecer prioridades de racionalización administrativa, orientadas a la modernización y fortalecimiento de la gestión pública y su valor público; elaborar estrategias tendientes a identificar bienes y servicios del sector público factibles de ser mejorados, con el fin de que permitan una gestión efectiva y oportuna, de menor costo y con mayor cobertura; proponer proyectos de reformas normativas que faciliten la gobernabilidad del país; fomentar la revisión periódica de los procesos organizacionales dirigidos a mejorar su capacidad en la producción de bienes y servicios útiles para las y los habitantes evaluar y dar seguimiento a los resultados de los procesos de organización y reorganización institucionales; realizar una labor sistemática de modernización de las estructuras organizacionales de las instituciones; elaborar y administrar el organigrama del sector público, con los perfiles institucionales; identificar y proponer acciones para disminuir las duplicidades funcionales en el sector público, así como las funciones de bajo impacto.

En este contexto, se procederá a dar respuesta a cada una de las consultas en el orden en que fueron presentadas:

1. Si ustedes como Ministerio, ¿están participando en el proceso de cierre o reestructuración de (sic) Patronato Nacional de Rehabilitación?

Conforme a esta consulta, se debe indicar que a solicitud del señor Denis Angulo Alguera, Viceministro de Salud y actual Presidente de la Junta Directiva del PANARE, se han mantenido una serie de contactos con este ministerio respecto al funcionamiento actual de dicho Patronato. Esto ha permitido el intercambio de información y acompañamiento de nuestro ministerio a lo largo del proceso a través del Área de Modernización del Estado del MIDEPLAN, con el fin de analizar y valorar alternativas respecto con la eventual reforma.

2. ¿Si tiene conocimiento en qué estado está el proceso de cierre o reestructuración del Patronato Nacional de Rehabilitación?

El cierre de una determinada institución pública, sólo puede ser realizado por parte de la Asamblea Legislativa mediante la aprobación de una ley que establezca lo correspondiente; esto no limita al Poder Ejecutivo a realizar intervenciones o cierres técnicos de una determinada institución pública, siempre en concordancia con los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, o atendiendo aspectos por ejemplo de salubridad pública.

En este sentido, el Área de Modernización del Estado ha estado acompañando al señor Viceministro de Salud con el fin de valorar las alternativas para el cierre del Patronato Nacional de Rehabilitación;

procurando un equilibrio entre las mejores prácticas a considerar en materia de gestión pública, el respeto a los derechos de los funcionarios del patronato y especialmente el servicio público que se brinda a la población beneficiaria. En este sentido, se encuentra en etapa final la elaboración de un proyecto de ley para la reforma del Patronato Nacional de Rehabilitación.

3. Si tienen conocimiento, ¿si se confeccionó el proyecto de ley de cierre o restructuración (sic)? y ¿en qué estado se encuentra el mismo?

Como se indicó anteriormente, el borrador de proyecto de ley con el cual MIDEPLAN ha colaborado, se encuentra en la etapa de revisión final.

4. *¿Es posible cerrar una institución pública sin autorización de ustedes como institución?*

El cierre de una determinada institución pública no requiere de una autorización previa por parte de MIDEPLAN ni de ningún órgano del Poder Ejecutivo, sino que es resorte directo de la Asamblea Legislativa que por Constitución es quien aprueba las leyes; esto no impide que la Presidencia de la República u otra autoridad política se acerque a este Ministerio a solicitar asesoría al respecto, ya que la propia Ley de Planificación Nacional, Ley 5525, establece en el artículo 5 que este Ministerio "*Asesorará al Presidente de la República en materias de su especialidad, y por encargo de éste a cualquiera de los otros organismos de la Administración Pública.*"; lo anterior se complementa además con lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley, en el cual se establece que "*Los ministerios e instituciones autónomas y semiautónomas llevarán a cabo una labor sistemática de modernización de su organización y procedimientos, a fin de aumentar la eficiencia y productividad de sus actividades y con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos que persigue el Sistema Nacional de Planificación.*" En este sentido, la normativa ha otorgado al MIDEPLAN mandatos específicos en materia de gestión pública.

De esta forma, el eventual cierre de una determinada institución pública no requiere de una autorización por parte de MIDEPLAN, sin embargo, por el conocimiento y experticia en organización, gestión y funcionamiento de la administración pública, es recomendable que se tome en cuenta el criterio técnico del ministerio.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)
Fecha: 2019.08.20 11:28:28 -06'00'

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

Cc. Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo